

AG.117.2026
Abril 21, 2026

Dra. Irma Gabriela Anaya Saavedra
Secretaria del Consejo Académico
Unidad Xochimilco
Presente

Asunto: observaciones y sugerencias a las modificaciones realizadas a los Criterios Generales de Dictaminación de la Unidad Xochimilco.

En respuesta al oficio SX.OTCA.165.2026, mediante el cual solicita revisión jurídica de la propuesta de modificación a los Criterios Generales de Dictaminación de la Unidad Xochimilco, de conformidad con el artículo 39, segundo párrafo, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), se realizan las observaciones y sugerencias siguientes:

Incluir el procedimiento para fijar categoría y nivel del profesorado visitante, para mayor claridad. Asimismo, incluir los criterios que las comisiones deberán considerar para el cumplimiento de los requisitos académicos, conforme al artículo 1 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA).

Introducción

Primer párrafo, eliminar la referencia al segundo transitorio, en virtud de que éste era aplicable a los criterios que se emitieron en atención a la reforma al RIPPPA aprobada el 22 de julio de 2019.

Tercer párrafo, la denominación correcta es "Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico".

1. Concurso de evaluación curricular para personal académico por tiempo determinado, técnicas académicas y técnicos académicos, así como personal académico por obra determinada en áreas clínicas:

a) Evaluación del perfil académico

Segunda viñeta, conforme al artículo 2 del TIPPA, la asignación de la calificación se hará en función de la aptitud académica de las personas concursantes, expresada en los conocimientos que posean sobre la materia objeto del concurso, por lo que se deberá ajustar esta información, toda vez que se entiende que se trata de la misma evaluación señalada en el inciso b).

c) Entrevista

Cuarta viñeta, el artículo 150 del RIPPPA estatuye que se aplicarán en lo procedente al concurso de evaluación curricular las normas relativas a los concursos de oposición. En estas condiciones, no es posible realizar la entrevista bajo las modalidades virtual, colectiva y escrita, ya que de acuerdo con los artículos 118, fracción IX, inciso d), y 125, fracción II, inciso b), esta evaluación debe efectuarse de manera presencial, individual y oral.

2. Concurso de evaluación curricular

Primer párrafo, en la referencia al numeral 1, inciso c), se deberá precisar que en estos casos no puede obviarse la entrevista, dado que el RIPPPA sólo prevé esta excepción para el ingreso del personal académico por tiempo determinado.

Atentamente

Casa abierta al tiempo – In Calli Ixcahuicopa



J. Rodrigo Serrano Vásquez
Abogado General

c.c.e.p. Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez. Secretaria General. sg@correo.uam.mx
Mtra. Gabriela Rosas Salazar. Directora de Legislación Universitaria. dluarchivo@correo.uam.mx
Mtra. Myrna Gabriela Nájera Cabal. Delegada de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco. mgnajera@correo.uam.mx
Lic. Jessica Inés Palacios Ortega. Jefa del Departamento de Asesoría y Consulta. ipalacios@correo.uam.mx

O.T.399.26 y 399.1.26

Elaboró: JIPO/edc

Revisó: JRSV/GRS